



*Provincia del Bicentenario del nacimiento del General Manuel José  
Bolívar del Gobierno de Jesús Belgrano*

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

EXPTE. N° MA-641-144/2007      **DECRETO N° 1170**      ISPTV  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUN. 2020

**VISTO:**

El Expediente N° MA-641-144/2007, caratulado: INSTITUTO JUJEÑO DE COLONIZACIÓN: SOLICITA REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE TITULO/CONDominio DE TIERRAS FISCALES RURALES, LOS PRODUCTORES Y GANADEROS DEL DSTO. CUSI CUSI DPTO. SANTA CATALINA SRA. CAYETANA CORIA DNI N° 10.384.716, HUGO R. GUTIÉRREZ DNI N° 33.190.115, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante lo establecido por la Ley N° 4394/88 de Tierras Fiscales Rurales, Colonización y Fomento y su Decreto Reglamentario N° 2595-E-95, es el Instituto Jujeño de Colonización el que debe realizar un relevamiento integral de estado de ocupación de las tierras fiscales rurales, dirigido a los pobladores que por generaciones viven en las mismas, a los fines de su regularización para entrega en propiedad a los poseedores que reúnan los requisitos exigidos por la Ley antes mencionada;

Que, la Unidad Técnica de Quebrada y Puna del Instituto Jujeño de Colonización ha realizado la verificación de la real ocupación del lote en cuestión por los Sres. Coria, Cayetana, DNI N° 10.384.716 y Gutiérrez, Rubén Hugo, DNI N° 33.190.115 agregándose en autos los antecedentes y requisitos que a tales fines se requieren, de acuerdo a lo normado en los Artículos 28°, 29° y concordantes del Decreto N° 2595-E-95;

Que, obra en autos Acta Acuerdo de Amojonamiento, Colindancia y Mensura Ocupantes de Tierras Fiscales Rurales en Quebrada y Puna de la Provincia de Jujuy, elaborada por técnicos de la Unidad Quebrada y Puna del Instituto, procediendo a realizar la mensura y demarcación de límites de la parcela solicitada, sin observaciones técnicas con relación al estado de ocupación;

Que, a fs. 13 obra Plano de Mensura de Fracciones aprobado bajo el N° 12007 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 10 de Enero de 2012, que identifica la Parcela Fiscal Rural N° 629, Padrón M-1522;

Que, el Juzgado Administrativo de Minas emite informe que rola a fs. 29, ratificado a fs. 86 en el cual se manifiesta que dentro del terreno peticionado no se encuentran pedimentos mineros;

Que, los derechos mineros que existan o pudieran existir dentro de la parcela adjudicada se registrarán por el Código de Minería de la Nación Texto Ordenado por Decreto Nacional N° 456/97 y artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Que, La Secretaría de Pueblos Indigentes adjunta Acta N° 123 suscripta por el Presidente de la Comunidad Aborigen de "Orqho Runas" Cusi Cusi sosteniendo que el inmueble solicitado no tiene superposición territorial ni afecta intereses de comunidad aborigen alguna;

*Handwritten signature/initials*

*Handwritten signature*



"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José  
Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**///...2.-CORRESPONDE A DECRETO N°**

**1170**

**- ISPTyV-**

Que, la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable de la Provincia de Jujuy informa que las tierras a adjudicar se encuentran en un ambiente periglacial pero que dinámicamente no afecta las zonas de conservación de las áreas de glaciares de escombros y sus geformas asociadas, manifestando también que debe tenerse en cuenta la vigencia de la Ley Provincial 5063, Decreto N° 676/72, Decreto Provincial N° 4805/96, Resolución N° 53/91 y Leyes 3014/73 y 3011/73;

Que, la Secretaría de Cultura de la Provincia informa que el terreno solicitado no se tienen antecedentes que indiquen una ocupación arqueológica prehispánica, sosteniendo que debe tenerse presente la Ley Nacional 25743/03 y Ley Provincial 3866/82;

Que, se adjunta en autos, Resolución N° 30/2017-IJC de fecha 18 de Octubre de 2017, mediante la cual la Consejera Especialista del Instituto Jujeño de Colonización ad Referéndum del Poder Ejecutivo resolvió adjudicar a título gratuito a los Sres. Cayetana Coria, DNI N° 10.384.716 y Gutiérrez, Rubén Hugo, DNI N° 33.190.115, la Parcela N° 629, Padrón M-1522 con una superficie de 898 Has 1663,52 m2 ubicado en el Distrito de Cusi Cusi, Departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado (fs. 113) emite dictamen compartido por el Sr. Coordinador de Asuntos Legales de dicho Organismo (fs. 113 vta), mediante el cual, expresa que se encuentran cumplimentados los extremos legales para el dictado del Acto Administrativo por el cual se adjudique a título gratuito la Parcela N° 629, Padrón M-1522, con una superficie de 898 Hectáreas, 1663,52 m2, ubicado en el Distrito Cusi Cusi, Departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy a favor de los Sres. Cayetana Coria, DNI N° 10.384.716 y Gutiérrez, Rubén Hugo, DNI N° 33.190.115, en el marco de lo dispuesto por Resolución N° 30/2017-IJC emitida por el Instituto Jujeño de Colonización;

Por ello, en uso de facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Ratificase la Resolución N° 30/2017-IJC, de fecha 18 de Octubre de 2017, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito a favor de los Sres. Cayetana Coria, DNI N° 10.384.716 y Gutiérrez, Rubén Hugo, DNI N° 33.190.115, la Parcela N° 629, Padrón M-1522 con una superficie de 898 Has 1663,52 m2 ubicado en el Distrito de Cusi Cusi, Departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracción aprobado bajo el N° 12007 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 10 de Enero de 2012.-

**ARTICULO 2°:** Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existan o a crearse en el inmueble adjudicado se regirán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15 primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T, asimismo, deberán tenerse presente las leyes de protección del patrimonio arqueológico N° 25743/03 y 3866/02;



"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José  
Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"


**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

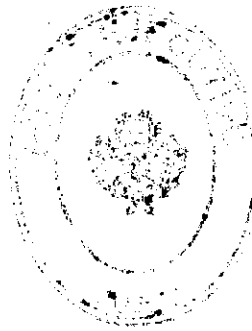
III...3.-CORRESPONDE A DECRETO N° **1170** - ISPTyV-

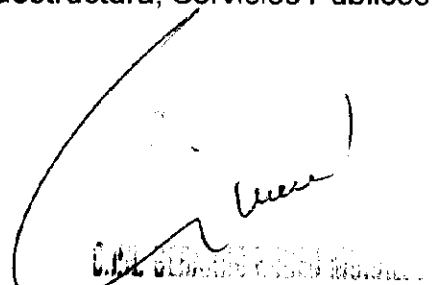
**ARTICULO 3°** Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existan en el lugar, y que los mismos se regirán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.

**ARTICULO 4°:** Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.

**ARTICULO 5°:** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

  
DR. CARLOS GRANDE  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA,  
SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



  
GOBERNADOR